

PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DEL CANAL DE DENUNCIAS

1. INTRODUCCIÓN

La dirección de Charging Together, S.L. ha establecido como parte de la normativa interna y de las políticas de la empresa el deber y la obligación de comunicar cualquier presunta irregularidad o acto contrario a la Ley que pueda producirse en el seno de Charging Together, S.L.. Esta directriz de CHARGING TOGETHER, S.L. es parte de su compromiso de crear una cultura empresarial basada en la ética y en el cumplimiento y, en esta línea, el establecimiento de un canal de denuncias eficaz es imprescindible.

Del mismo modo, la Ley 2/2023, de 20 de febrero, de protección a denunciantes, establece la obligación a determinadas organizaciones de implantar un sistema interno de información que permita actuar como cauce preferente para la recepción de denuncias, debiendo crearse un entorno seguro al denunciante sin riesgo de represalias. El canal de denuncias implantado en Charging Together, S.L. pretende dar respuesta a los requisitos legalmente establecidos en materia de sistemas internos de información.

2. ÁMBITO OBJETIVO Y MATERIAL DE APLICACIÓN

El Canal de Denuncias ha sido creado para que toda aquella persona que esté amparada por la Ley pueda comunicar un posible ilícito recogido en la legislación vigente. Este canal de denuncias garantiza el anonimato de los denunciantes que así lo deseen y, en cualquier caso, la confidencialidad de los datos obrantes en la denuncia, cumpliendo con las garantías previstas en Ley de Protección a Denunciantes como en la legislación en materia de protección de datos.

Quedan amparados dentro del presente procedimiento, las denuncias por hechos u omisiones recogidas en el artículo 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, y cualquier otra denuncia que sea constitutiva de delito o posible sanción administrativa.

3. ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN

Cualquier persona que desee interponer una denuncia mediante el canal establecido por Charging Together, S.L. podrá acogerse al presente procedimiento. En concreto,

se entenderán afectos por el mismo cualquier sujeto vinculado a Charging Together, S.L. mediante una relación laboral, profesional o mercantil, los accionistas y sus representantes, los miembros de los órganos de administración y cualquier contratista que actúe bajo la supervisión de cualquier sujeto anteriormente mencionado.

También se aplicará a los denunciante sobre infracciones obtenida en el marco de una relación laboral ya finalizada, voluntarios, becarios, trabajadores en periodos de formación con independencia de que perciban o no una remuneración, así como a aquellos cuya relación laboral todavía no haya comenzado, en los casos en que la información sobre infracciones haya sido obtenida durante el proceso de selección o de negociación precontractual.

4. OPERATIVA DEL CANAL DE DENUNCIAS

4.1 Interposición de la denuncia

El Canal de denuncias es accesible a través de la página web de Charging Together, S.L.: chargingtogether.es en la que consta habilitado un acceso directo al sistema de información. Para interponer la denuncia se deberán cumplimentar los siguientes apartados:

a) General: en este apartado se podrá elegir entre interponer una denuncia anónima o una denuncia confidencial.

- Denuncia anónima: si se opta por iniciar una denuncia anónima, el responsable del sistema de información no podrá conocer, por ningún medio, la identidad del denunciante.

No obstante, se podrá optar por facilitar una dirección de correo electrónico en la que recibir notificaciones y, de este modo, recibir información relativa al procedimiento. El denunciante podrá facilitar una dirección de correo que no contenga datos relativos a su identidad a los efectos de continuar manteniendo el anonimato.

En caso de no hacer constar un correo electrónico a tales efectos, el denunciante deberá renunciar, expresamente, a su derecho a recibir información relativa a la tramitación de la denuncia.

- Denuncia confidencial: en este tipo de denuncias, el denunciante elige dar a conocer su identidad, sin embargo, existe un férreo compromiso corporativo de no divulgarla, con la excepción de darla a conocer a las autoridades judiciales en caso de ser necesario.

- b) Detalles: en este apartado, se podrán describir los hechos denunciados cumplimentando el campo reservado para ello. Del mismo modo, se pueden adjuntar aquellos archivos probatorios que se quieran acompañar a la denuncia.

Una vez cumplimentados los apartados anteriores, debe confirmarse la lectura del presente procedimiento y de la información relativa al tratamiento de datos de carácter personal. Una vez confirmada esta lectura, puede procederse al envío de la denuncia.

4.2 Admisión de las denuncias

El responsable de gestión del canal de denuncias recibirá la denuncia y, en el plazo máximo de siete días naturales a contar desde el día siguiente de su recepción, salvo que ello pueda poner en peligro la confidencialidad de la comunicación, se enviará un acuse de recibo de la comunicación al informante, exceptuando aquellos casos en los que de forma expresa haya renunciado a este derecho.

Seguidamente se realizará un análisis previo para determinar si la denuncia se admite a trámite o no, estudiando la siguientes variables objetivas:

- Si los hechos tienen o no verisimilitud y no se trata de bulos infundados.
- Si los hechos son susceptibles de ilícito penal, administrativo o vulneran las políticas y normas internas de Charging Together, S.L.
- Si los hechos denunciados se encuentran en el ámbito objetivo y subjetivo de aplicación.
- Si la denuncia se encuentra amparada en la normativa y no se incurre en ninguna de las exclusiones previstas el artículo 35.2 de la Ley de Protección de Denunciantes.

En virtud del anterior análisis, el responsable de la gestión del canal de denuncias puede acordar:

- a) **La inadmisión de la denuncia:** si no se cumple con requisitos formales, o resulta del todo evidente que no suponen infracción en el ámbito objetivo, o bien respecto al ámbito subjetivo, no se consideran admisibles.
- b) **Admisión a trámite de la denuncia:** Cuando se cumpla con los requisitos establecidos y no exista ninguna causa de inadmisión.

Excepcionalmente, aun no cumpliéndose íntegramente los anteriores requisitos, puede admitirse a trámite una denuncia de manera inicial para descartar rigurosamente la existencia de circunstancias susceptibles de denuncia.

Las denuncias recibidas, con independencia de su admisión a trámite, se archivarán en un registro de denuncias y se identificarán mediante un código único.

4.3 Tramitación de las denuncias

El plazo de 48 horas desde el registro de la denuncia se debe comunicar al denunciado los siguientes aspectos:

- Hechos investigados
- Fecha de recepción de la denuncia
- Plazo previsto para la finalización del expediente
- Derechos que puede ejercer

El responsable del canal de denuncias, en caso de ser necesario para el correcto esclarecimiento de los hechos, dará cuenta de la denuncia al departamento de cumplimiento normativo para la elaboración de una investigación interna, en la que se practican cuantas diligencias de investigación sean necesarias.

4.4 Resolución de las denuncias

Tras el análisis de los hechos denunciados y, en su caso, de las diligencias practicadas, se tomará una de las siguientes decisiones:

- **Archivar el expediente, por no considerar probados los hechos o considerar que son inexistentes**, debiendo ser motivado el archivo de la denuncia.

En este caso, se deberá acreditar y motivar debidamente la respuesta a la denuncia, debiendo ser indicado con detalle aquellas apreciaciones que conducen a afirmar la inexistencia de los hechos denunciados o la ausencia de pruebas de que los mismos se hayan producido.

Así mismo, esta decisión y los motivos que la fundamentan deberá comunicarse al informante, salvo que expresamente haya renunciado a su derecho.

- **Archivo del expediente por falta de criterios materiales, subjetivos o ausencia de tipicidad.**

En este caso, se deberá acreditar y motivar debidamente la respuesta a la denuncia, debiendo indicar con detalle los motivos por los que los hechos se encuentran fuera del ámbito material o subjetivo del canal de denuncias. En su

caso, se fundamentará jurídicamente la ausencia de tipicidad de los hechos probados y/o denunciados.

Así mismo, esta decisión y los motivos que la fundamentan deberá comunicarse al informante, salvo que expresamente haya renunciado a su derecho.

- **Propuesta de resolución.** Cuando los hechos denunciados quedan acreditados y estos son constitutivos de delito, infracción administrativa o vulneradores de la normativa interna de Charging Together, S.L. se elaborará un informe motivado, detallando los hechos acreditados y calificándolos para que, por los órganos de dirección de Charging Together, S.L., se adopten las medidas y sanciones oportunas.

Así mismo, esta decisión y los motivos que la fundamentan deberá comunicarse al informante, salvo que expresamente haya renunciado a su derecho.

4.5 Sanciones

La utilización fraudulenta del canal de denuncias podrá conllevar la imposición de sanciones de conformidad con lo establecido en la legislación y normativa de aplicación.

5. PROTECCIÓN DE DATOS

5.1 Principios generales

En el diseño y funcionamiento del Canal, se tendrán en cuenta los principios generales en materia de protección de datos previstos en el RGPD, con especial consideración de los principios de limitación de la finalidad y periodos de conservación, minimización de datos, lealtad y transparencia y confidencialidad e integridad

Los principios generales que rigen el tratamiento no aquellos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de Protección de Datos Personales (en adelante, el "RGPD"), con especial consideración a los principios de limitación de la finalidad y periodos de conservación, minimización de datos, lealtad y transparencia y confidencialidad e integridad.

Cuando un denunciante proceda a registrar una denuncia en el Sistema, será informado debidamente de cómo serán procesados sus datos personales, en caso de que se identifique, con especial consideración a la finalidad, legitimación y derechos que le asisten y su ejercicio. Esta información se trasladará en un formato de doble capa, disponiéndose la información básica en el momento de recogida de los datos personales, remitiendo al presente documento como una segunda capa informativa el cual contiene toda la información que se contiene en el RGPD y LOPDGDD.

5.2 Responsable del tratamiento

Charging Together, S.L. con domicilio social en [Calle PASEO DE LA CASTELLANA 163, 28046, Madrid] y CIF [B-13938378] será el responsable del tratamiento (en adelante, el “responsable”) de los posibles datos de carácter personal que se deriven del uso del Canal de Denuncias.

Puede ponerse en contacto con el responsable del tratamiento a través de alguna de las siguientes direcciones:

- a) Correo postal: Calle PASEO DE LA CASTELLANA 163, 28046, Madrid
- b) Correo electrónico: protecciondedatos@chargingtogether.es

5.3 Finalidad y legitimación del tratamiento

El responsable tratará sus datos personales de acuerdo con las finalidades que se detallan a continuación:

- a) Gestionar el registro inicial de la denuncia y el correspondiente proceso de comunicación de la misma;
- b) Emitir acuse de recibo de la denuncia en el plazo legalmente establecido;
- c) Solicitar información adicional en aquellos casos estrictamente necesario para esclarecer los hechos y garantizando en todo momento la confidencialidad de la misma.

Respecto de las finalidades expuestas anteriormente para el tratamiento de sus datos personales:

- Las categoría de datos personales tratados son nombre, apellidos y correo electrónico.
- La base de legitimación del tratamiento de sus datos personales es el cumplimiento de una obligación legal de acuerdo con el art. 6.1.c) RGPD considerando que el responsable es un sujeto obligado por la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

5.4 Comunicación de datos personales

Con carácter general, el responsable no comunicará ni cederá sus datos personales, salvo que resulte necesario para atender posibles responsabilidades legales. En este caso, sus datos personales podrán ser comunicados a Autoridades Públicas competentes, y en particular, a la Autoridad de Control competente, Jueces, Tribunales o el Ministerio Fiscal.

5.5 Conservación de los datos personales

Con carácter general, únicamente se recabarán y tratarán aquellos datos personales que resulten imprescindibles para gestionar las denuncias interpuestas a través del presente Canal.

En este sentido, los datos personales que sean objeto de tratamiento podrán conservarse debidamente bloqueados en el sistema de informaciones para, en su caso, ponerlos a disposición de las Administraciones Públicas competentes, Jueces y Tribunales o el Ministerio Fiscal durante el plazo de prescripción de las acciones que pudieran derivarse de la relación mantenida entre las partes y/o los plazos de conservación previstos legalmente. Las Partes procederán a la supresión física de estos datos personales una vez transcurridos dichos plazos.

En todo caso, aquellos datos que se faciliten que no resulten imprescindibles o necesarios para la finalidad prevista o resulten manifiestamente falsos, serán suprimidos de inmediato.

En cualquier caso, transcurridos tres (3) meses desde la recepción de la comunicación sin que se hubiesen iniciado actuaciones de investigación, deberá procederse a la supresión de los datos de carácter personal.

5.6 Confidencialidad y seguridad de la información

El responsable garantiza que cuenta con las medidas técnicas y organizativas adecuadas para la correcta preservación de la identidad y confidencialidad de los datos personales correspondientes a las personas afectadas y terceros. Asimismo, se garantiza que el acceso a la información del Sistema quedará restringida únicamente a las personas designadas para la gestión del Canal.

En todo caso, el responsable garantizará, en todo momento, la confidencialidad e integridad de los datos personales tratados en el seno del presente procedimiento. En este sentido, el responsable ha implementado las medidas técnicas y organizativas pertinentes de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de Protección de Datos Personales (RGPD).

5.7 Ejercicio de derechos

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad y, en su caso, a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, remitiendo su solicitud por escrito acompañada de un documento identificativo al delegado de Protección de Datos de Charging Together, S.L. a través de alguna de las siguientes vías:

- Dirección Postal: Calle PASEO DE LA CASTELLANA 163, 28046, Madrid
- Dirección email: protecciondedatos@chargingtogether.es

Los titulares de los datos personales pueden plantear en cualquier momento una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en aquellos casos que estimen oportuno.

5.8 Política de Privacidad

Puede obtener más información sobre el tratamiento de los datos en el Canal de Denuncias de Charging Together, S.L. consultando la [Política de Privacidad](#).

6. MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL DENUNCIANTE

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia, y siendo un objetivo fundamental fortalecer la cultura de la información como mecanismo para prevenir y detectar amenazas al interés público y otorgar una protección adecuada frente a las represalias, Charging Together, S.L. se compromete a la protección del denunciante.

Toda persona que denuncie un hecho se presumirá que ha interpuesto la denuncia de buena fe y gozará de la protección legalmente establecida.